

## ORDENANZA N° 273/98

REFERENTE A: “MODIFICACION PARCIAL A LA ORDENANZA N° 271/98”.

VISTO:

La observación parcial efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal a la Ordenanza N° 258/98, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Mensaje N° 017/98 de fecha 27 de Octubre de 1.998 el Departamento Ejecutivo Municipal formuló observación parcial a la Ordenanza N° 271/98.-

Que el mismo ingresó formalmente en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 1.998, siendo derivado a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Interpretación y Acuerdos, Cultura y Educación.-

Que conforme al Artículo 39°, Inciso 12° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, y habiendo transcurrido las cinco Sesiones Ordinarias, a que hace referencia el mencionado Artículo sin que el Honorable Concejo Municipal se expida al respecto, queda en firme el veto interpuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 8° de la Ordenanza N° 271/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 8°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suplir mediante Decreto las situaciones no previstas en la presente Ordenanza y disponer, por el mismo instrumento, sobre su interpretación, de conformidad con nuestro ordenamiento Legal”.-

Artículo 2°: Incorpórase el Artículo 9° que pasará a ser De Forma.-

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-

ROLDAN, 03 de Diciembre de 1.998.-

